

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 23 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2021-00169, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones propuestas, dentro del cual se pronunció la parte actora. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRDA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00169 00

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Protección S. A. contra Marisol Navarro Sánchez.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada **MARISOL NAVARRO SANCHEZ**, la apoderada de la ejecutante se pronunció sobre ellas y solicitó el decreto de pruebas, por lo cual habrá de decretarse aquellas que hayan sido solicitadas por las partes y señalar fecha para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso.

Respecto de aquellas allegadas en fecha 22 de febrero de 2023, no se decretarán a instancia de parte, al haber sido remitidos una vez vencido el termino de traslado, sin embargo, el despacho las decretará de oficio.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes de la siguiente manera:

PARTE EJECUTANTE:

Téngase en cuenta y en lo que en derecho corresponda las aportadas con la demanda.

PARTE EJECUTADA – MARISOL NAVARRO SANCHEZ

DOCUMENTAL

Téngase en cuenta y en lo que en derecho corresponda la aportada por la demandada con la proposición de excepciones.

OFICIO

Decretar las documentales obrantes en el pdf 26 páginas 4 a 27.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **23 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral conforme lo establece el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220210016900

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°037 de fecha 10 de marzo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633bc9f8d2a15b829170e697e508049d900ce7a0ef666c71b431c6aaa93c379b**

Documento generado en 09/03/2023 03:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>